

por cualquier Ayuntamiento con los medios de que dispone ya que con una personación en el local y a la vista de la licencia, se puede determinar si es ilegal la actividad que ejerce.

¿Qué dificultad, desde un punto de vista técnico y legal, tendría el que la policía local, tras verificar que un local que no está autorizado para contar con aparatos de música y está emitiéndola a alta horas de la madrugada, ordenara el inmediato cese de la misma por ser una actividad manifiestamente ilegal sin perjuicio de dejar constancia de ello en el parte de denuncias?

Por lo demás, los grandes y medianos Ayuntamientos suelen contar con servicios técnicos que, fácilmente, pueden evaluar si un establecimiento de hostelería posee los requisitos técnicos necesarios para ser autorizados a desarrollar estas actividades y, por supuesto, proceder en su caso al precintado de los aparatos de música, por lo que no encontramos dificultad alguna ni justificación a la tolerancia existente con el desarrollo de tales actividades ilícitas.

Respecto de los pequeños municipios pueden solicitar la colaboración de las Diputaciones Provinciales o de la Administración Autonómica cuando carecen de los medios necesarios para ello.

5.9. El sistema organizativo y de distribución de competencias de los ayuntamientos, con frecuencia, genera disfuncionalidades a la hora de afrontar el problema de la contaminación acústica

Con independencia de lo ya manifestado sobre la ausencia de una sensibilidad suficiente por parte de los poderes públicos a la hora de afrontar la lucha contra la contaminación acústica, es importante también poner de relieve que la propia organización administrativa municipal de servicios que, con distintas competencias, pueden incidir en la lucha contra esta contaminación, produce habitualmente no pocas disfuncionalidades.

Así, no es infrecuente que quienes pueden controlar con más facilidad las emisiones provocadas por la música pregrabada o en vivo, en locales no autorizados, ni autorizables para ello, en horario nocturno, son los servicios de la policía local que suelen carecer de competencias para una vez verificado que el establecimiento no posee autorización para realizar estas actividades,

ordenar de inmediato el cese de la misma y, en su caso, proceder a adoptar medidas cautelares para impedir que tal actividad continúe.

Y no digamos cuando de lo que se trata es de medir el nivel de decibelios de las emisiones de los aparatos de música autorizados o no allí existentes. En tales casos la policía tiene una dificultad adicional a añadir a lo que es la mera comprobación de si poseen autorización o no tales establecimientos.

Por el contrario, los servicios que sí poseen tales medios, los denominados servicios técnicos municipales, no suelen realizar inspecciones en los horarios en los que se plantea esta problemática por estos motivos e incluso rara vez durante el día verifican al menos si los aparatos de música cuentan con limitadores o si su instalación es manifiestamente ilegal.

La consecuencia de ello es que la policía local se limita a rellenar boletines, o en el mejor de los casos hacer alguna amonestación verbal sin que, posteriormente, con inusitada frecuencia, como tenemos verificado, tales boletines originen la tramitación de un expediente sancionador y, en su caso, la adopción de medidas para impedir que se desarrollen estas actividades, así como la imposición de sanciones.

Este panorama, como decimos, verificado una y cien veces por esta Institución, no debe ocultar que sí hay también municipios que funcionan adecuadamente. Estos poseen sonómetros, cuyo precio es muy asequible, y su personal está preparado para realizar mediciones e, incluso, en el caso de necesitar medios técnicos, pueden solicitarlos sin problema a las Diputaciones Provinciales, o solicitar un informe de la Delegación correspondiente de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En fin, la pasividad que impide proteger derechos y que puede generar responsabilidad civil, administrativa y penal, carece de justificación alguna y la inactividad se resuelve o bien con una mejora de la gestión interna, o bien solicitando una colaboración de los órganos supramunicipales, según los casos. La excusa de la falta de medios no se justifica en ningún sentido.

Evidentemente, hay municipios en los que tales servicios de policía y/o técnicos funcionan adecuadamente, siendo así que el precio de un sonómetro y el nivel de preparación para su uso adecuado no entraña gran dificultad y es bastante asequible.